



Callao, 24 de noviembre del 2023

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 328-2023-CF-FIME.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el Punto de Agenda N° 4: Designación del Coordinador del Ciclo de Nivelación 2024-N, de la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad del día 24.11.2023, para consideración del Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece la programación de un Ciclo de Nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, con relación a la fecha del inicio de sus estudios, detallándose en el Reglamento de Estudios los alcances y funcionalidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 289-2022-CU del 07.12.2022, se aprobó la Programación Académica de los Semestres Académicos 2023-A, 2023-B, **Ciclo de Nivelación 2024-N** y Exámenes de Aplazados 2024-S de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose como fecha de inicio del semestre académico 2022-A el día 03 de abril de 2023;

Que, conforme lo establece el Art. 1°, 2° del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 004-2019-CU de fecha 10 de enero de 2019, al concluirse el Semestre Académico las Facultades pueden implementar Cursos de Nivelación y Verano que se desarrollarán en los meses de enero, febrero con una duración de dos (2) meses;

Que, conforme lo establece el Art. 22° del precitado Reglamento, que a la letra dice "El cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Ciclo de Nivelación, está a cargo de un Coordinador por Facultad, es un docente ordinario de la Facultad, y sus funciones comienzan con el inicio de clases, siendo éstas: Control de asistencia a clases de los Docentes, avance Silábico, atención a los docentes, control de exámenes, presentación oportuna de actas y preparación de expedientes de pago de cada profesor;

Que, según el Art. 23° del mencionado Reglamento, dice: el Decano de cada Facultad cumple las funciones de supervisor del Ciclo de Nivelación. Asimismo, el Coordinador es designado por el Consejo de Facultad, quien hará uso de su período vacacional durante el desarrollo del Ciclo de Nivelación;

Que, visto el Punto de Agenda N° 4: Designación del Coordinador del Ciclo de Nivelación 2024-N, de la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad del día 24.11.2023, el cual se pone en consideración de los miembros del Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su **sesión extraordinaria de fecha 24.11.2022**, aprueba **designar** al docente nombrado en la categoría Asociado Tiempo Completo, **Mg. Jorge Luis Ilquimiche Melly, como Coordinador del Ciclo de Nivelación 2024-N**, situación que hace necesaria, emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;



RESUELVE:

1. **DESIGNAR**, como **COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N** de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, al docente Asociado Tiempo Completo, **Mg. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY**, quien en tal condición y bajo responsabilidad funcional, procederá conforme a lo dispuesto en el referido Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU del 10 enero 2019:
2. **INDICAR**, que el **Mg. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY**, en su calidad de coordinador del Ciclo de Nivelación 2024-N, hará llegar al Decano FIME su plan de actividades, personal y presupuesto, dentro de un plazo de 15 (quince) días para ser aprobado por el Consejo de Facultad.
3. **INDICAR**, que la **Supervisión General** del Ciclo de Nivelación 2024-N está a cargo del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, **Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Dependencias Académico- Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. LIC. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA.- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Lic. Antero Grimaldo Gargurevich Oliva
Secretario Académico